



ALCALDÍA DE
BARICHARA

ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC- 043

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de el **"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA DESARROLLAR JORNADA RECREATIVA PARA PROMOVER EL DERECHO AL JUEGO DIRIGIDA A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER"**.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio Barichara, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración -municipal de Barichara - Santander, elaboró y adopto mediante acuerdo municipal N° 010 de 2024 del 30 de mayo de 2024, el plan de Desarrollo municipal, para el periodo 2024-2027, denominado **JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027"**.

NO BANCO DE PROYECTO:	202600000004743 202600000003693
NOMBRE DEL PROYECTO:	"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA DESARROLLAR JORNADA RECREATIVA PARA PROMOVER EL DERECHO AL JUEGO DIRIGIDA A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER"
META PLAN DE DESARROLLO	EJE ESTRATÉGICO 2: JUNTOS POR EL DESARROLLO
	SECTOR: 43: Deporte y recreación 33 - Cultura
	PROGRAMA: 4301: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz 3301: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
	PRODUCTO: 4301032 – servicio de organización de eventos deportivos comunitarios 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el servicio, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece:

ALCALDÍA DE BARICHARA

Artículo 2º. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 44º: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Artículo 70º: *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

Según la Ley 724 de 2001, “Por el cual se institucionaliza el día de la niñez y la recreación y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2º: *Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.*

A la administración le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida, educación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta actividades programadas en los planes de acción que tienen que ver con la política pública de la niñez, infancia y adolescencia.

La realización de la jornada recreativa para la niñez del municipio de Barichara, generará múltiples impactos positivos la comunidad tales como:



- **Fomento del bienestar comunitario:** Octubre es un mes ideal para promover espacios de integración social y bienestar emocional, luego de las actividades intensas de los primeros meses del segundo semestre del año. Una jornada recreativa permite fortalecer la salud mental, el esparcimiento y la calidad de vida de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

* **Conmemoración del Mes de los Niños y la Recreación:** En Colombia, octubre es reconocido como el Mes de los Niños. Esta jornada se alinea con políticas públicas que promueven el derecho al juego, la recreación y la participación infantil, impulsando acciones que beneficien el desarrollo integral de la niñez en el municipio.

* **Fortalecimiento del tejido social:** Actividades recreativas comunitarias fomentan la convivencia pacífica, la tolerancia y el respeto entre los habitantes. Estos espacios permiten encuentros intergeneracionales que refuerzan la identidad local, los valores ciudadanos y la cohesión social.

* **Impulso a la cultura y el turismo local:** Barichara, como uno de los pueblos patrimonio de Colombia, se beneficia de este tipo de jornadas que atraen visitantes y dinamizan la economía local. La recreación también puede incorporar expresiones culturales, gastronómicas y artísticas propias del municipio.

* **Apoyo a las políticas de salud y prevención:** Las jornadas recreativas promueven estilos de vida activos y saludables, en línea con los programas de promoción de la salud pública. También funcionan como estrategias preventivas frente a problemáticas como el sedentarismo, el consumo de sustancias, o el aislamiento social.

* **Participación ciudadana y gobernanza local:** Este tipo de eventos permite a la administración municipal acercarse a la comunidad, escuchar sus necesidades e incentivar la participación en los procesos locales. Refuerza el vínculo entre la ciudadanía y el gobierno local.

* **Aprovechamiento del clima y el entorno natural:** Octubre en Barichara presenta condiciones climáticas propicias para actividades al aire libre. El entorno paisajístico del municipio facilita la realización de actividades recreativas, deportivas y culturales en un ambiente seguro y natural.

- **Promoción del sentido de pertenencia:** Una jornada recreativa contribuye a fortalecer el orgullo de ser baricharas, rescatando tradiciones locales, juegos típicos y manifestaciones culturales propias de la región.

La población beneficiada directamente de esta jornada es la niñez residente y visitante de la jurisdicción del municipio de Barichara, los cuales podrán acceder libremente a las atracciones recreativas, la animación dirigida y el suministro de helado, adicional los niño y niñas que participen en la jornada recreativa recibirán un refrigerio. Como beneficios indirectos se contempla a los núcleos familiares de los participantes y a la comunidad en general, generando así un impacto comunitario amplio.

En consecuencia, la contratación de servicios logísticos y suministro de bienes para la realización de la jornada recreativa dirigida a la niñez responde a una necesidad real, articulada con la política pública local y nacional, debidamente soportada en la normatividad vigente sustentada en principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Es así que, una vez identificada la necesidad, La Secretaría de Cultura y Turismo, y la Secretaría General y de Gobierno por Manuel de funciones, de estas actividades, analiza lo siguiente alternativa, así:

Alternativa 1. Verificar en el almacén de la Administración Municipal la existencia de bienes y elementos requeridos para realizar la jornada deportiva en el Municipio Barichara, Santander, constatándose de la no disponibilidad de los mismos para dar solución a la necesidad, ni se cuenta con procesos en ejecución de suministro con objeto relacionado;



Alternativa 2. Adquirir los bienes y elementos para desarrollar la jornada deportiva en el Municipio de Barichara, Santander, para garantizar la disponibilidad de estos bienes en el desarrollo de la actividad programada en el marco de la conmemoración del día de la niñez.

Una vez analizadas las alternativas expuestas, y siendo viable la **alternativa 2**, la viable, se deben realizar las acciones necesarias por parte de la Administración Municipal para dar solución a la necesidad antes expuesta, a través de una persona natural o jurídica para el suministro de los bienes y elementos necesarios para desarrollar jornada deportiva en la celebración del día del niño en el municipio de Barichara, Santander.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar la **"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA DESARROLLAR JORNADA RECREATIVA PARA PROMOVER EL DERECHO AL JUEGO DIRIGIDA A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER"**.

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, cuente con la **"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA DESARROLLAR JORNADA RECREATIVA PARA PROMOVER EL DERECHO AL JUEGO DIRIGIDA A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER"**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al 2024 – 2027 **"JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS"**, donde la Administración Municipal adelanta la contratación para la **"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA DESARROLLAR JORNADA RECREATIVA PARA PROMOVER EL DERECHO AL JUEGO DIRIGIDA A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER"**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA DESARROLLAR JORNADA RECREATIVA PARA PROMOVER EL DERECHO AL JUEGO DIRIGIDA A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER".



3.2.

Clasificación UNSPSC

ALCALDIA
BARICHARA

Clasificación UNSPSC	Descripción
91111603	Servicios de cocina o preparación de comidas.
50193002	Bebidas para infantes.
60141000	Juguetes.
60141115	Kits de juegos.
52161548	Consola de audio.
52161547	Amplificadores de audio.
52161520	Micrófonos.
52161611	Soporte para micrófonos.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
1	INCENTIVOS	Incentivos para los niños y niñas que participen en el evento. Compuesto por: bolsa tote bag con diseño alusivo a halloween con su respectiva manija, Kit de confitería y dulces para los niños participantes. (5 Caramelos , 5 chocolatinas, 5 galletas, 5 gomitas, 5 bombones)	UNIDADES	500
2	COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO	Suministro de refrigerios consistente en una bebida no retornable jugo en envase individual mínimo de 200 ml acompañado con un pastel de pollo o de carne con su respectiva envoltura presentacion individual especial para comida, que garantice las condiciones de higiene e inocuidad. nota: El refrigerio adicional la envoltura individual en bolsa tipo papel deberá ser empacado y entregado en el lugar del evento condiciones: los productos procesados y empacados deberan contar con Registro, permiso o notificacion Sanitaria vigente expadido por el INVIMA- la entrega se realizará el día 30 de octubre en el parque principal del municipio de Barichara-. El contratista deberá garantizar la conservacion de la temperatura adecuada de los alimentos hasta el momento de su distribucion final a los beneficiarios.	UNIDADES	500
3	DEPORTE	Competencia de running para niños entre los 3 a 12 años, por categorías (POLIZA CONTRA ACCIDENTES, Numero de competicion, alquiler de dummyn, jueces, alquiler de podios) Inscripcion maximo para 100 niños.	GLOBAL	1
4	ACTIVIDAD CULTURAL, Y DE EXPRESION ARTISTICA	ACTIVIDAD CULTURAL Y RECREATIVA: show de una agrupación artística con una duración una hora actividad cultural consistente en: - ANIMACIÓN DIRIGIDA: Animadores quienes dirigirán la realización del evento desde las 2:00 p.m hasta las 5:00 p.m del día 30 de Octubre de 2026, con diferentes actividades lúdica y coreografías dirigidas. SHOW DE MUÑECONES: Para la realización del show central, la entidad requiere que esté compuesta con una duración hora y media actividad cultural consistente en > 5 personajes. NOTA: deberá ir acompañada de:	SHOW	1

		> 1 animador.> 1 logísticos.> Explosión de cañón de Venturi.> pintucaritas.> globo flexia. > show de espuma.(cañón de espuma).		
5	PREMIACION	Premiacion a los tres primeros puestos de cada una de las categorías son seis categorías premiando niños y niñas aparte (Detalles juguetes y accesorios)	unidades	36
6	AMPLIFICACIÓN DE SONIDO	Cabina doble parlante activa 1800 wats rms, Consola 16 canales, 2 micrófono alámbrico e inalámbricos, Cables xlr, Extensiones eléctricas. Incluye montaje y desmontaje. Disponibilidad de cubrimiento para el desarrollo de las actividades a realizar, previo acuerdo con el supervisor.	UNIDAD	1
7	HIDRATACION	Suministro y entrega de hidratación para cada niño, niña en las actividades del cronograma establecido consistente en botella de agua de 300ml	UNIDADES	500
8	DECORACION ALUSIVA AL EVENTO	Logística en decoración alusiva al evento con bombas de colores variados (BASE) alusivos a octubre previo acuerdo con el supervisor. Figuras impresas full color alusivas al mes de octubre, tela faldón para decoración de la tarima, letrero en fommy alusivo al evento, flores en bombas y figuras en papel	UNIDAD	1
9	HELADO	paleta de helado sabores variados(tales como fresa, mix de frutos rojos, vainilla, mango, vainilla, etc), con las siguientes especificaciones minimas: registro sanitario: el producto debe contar con registro sanitario exedido por el invima. Empaque: empaque individual, sellado de fabrica, que garantice la inocuidad del producto. conservación: el proponente debe garantizar el mantenimiento de la cadena de frio. vida util: el producto debe tener una fecha de vencimiento vigente y visible. beneficiarios: niños y niñas participantes de la jornada deportiva y recreativa.	UNIDAD	500
10	sayco y acympro	pago de permisos sayco y acympro	UNIDAD	1



**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

3.4. Condiciones Técnicas

- 3.4.1. Las actividades a ejecutar deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas aplicables a este tipo de bienes establecidas para las mismas.
- 3.4.2. Los bienes y servicios contratados se deben suministrar por el contratista en cada uno de los sitios en donde se realicen los eventos cumpliendo con las normas de bioseguridad para el traslado de los mismos, especialmente de los alimentos
- 3.4.3. Debe contar con la disponibilidad del personal para la ejecución de las actividades.

3.5. Alcance

El alcance del objeto del contrato es contar con los elementos necesarios para desarrollar la jornada deportiva dirigida a la niñez en el municipio Barichara, Santander, garantizando la realización exitosa de la jornada recreativa que se llevará a cabo el 30 de octubre de 2026, el contratista será responsable de la planificación operativa, coordinación, montaje, ejecución, supervisión permanente y desmontaje de todos los elementos y servicios requeridos para el desarrollo de la jornada.

La ejecución deberá ajustarse a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y condiciones establecidas en el presente estudio previo, invitación y los documentos anexos garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad, sanidad, accesibilidad e inclusión.

El contratista asumirá todos los costos asociados al transporte, logística, seguros, personal operativo, mantenimiento de equipos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Los servicios y suministros objeto del contrato deberán estar disponibles y en pleno funcionamiento durante la totalidad del tiempo establecido para el evento, garantizando atención continua, segura y de calidad a todos los beneficiarios sin distinción alguna.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.



ALCALDÍA DE **BARICHARA** PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Matrícula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.



ALCALDÍA DE BARICHARA

8.5. Registro tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

8.9.1. Experiencia

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características; De acuerdo a los bienes y servicios a adquirir, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado un (01) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el alcance del objeto contractual, y que mínimo el valor de un contrato sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- Razón social de la empresa ó entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.



Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial de la actividad.

Se considerará a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo**, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Barichara fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta, lo siguiente:

- ✓ Haber ejecutado un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:



Razón social de la empresa o entidad contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso

BARICHARA

Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- ✦ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- ✦ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

✦ El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 "Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras"



públicas” del Decreto 0287 de 2026, la entidad optó por establecer como requisito haber ejecutado un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

haber ejecutado un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

8.10. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.10.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.10.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de



Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia de antecedentes disciplinarios del proponente.

ALCALDÍA DE BARICHARA
En caso de que el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.10.4. Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.10.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.10.6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 4 de la Ley 1918, es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a los reglamentos por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesionales, que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En caso que en el certificado de inhabilidades por delitos sexuales conste que la persona presenta antecedentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazara el oferente.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
- 9.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 9.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 9.5. Verificar todas las especificaciones.
- 9.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.



- 9.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 9.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- ALCALDÍA DE BARICHARA**
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
- 9.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
- 9.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
- 9.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 9.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
- 9.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
- 9.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 9.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 9.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 9.21. Adquisición de póliza zona protegida para el cubrimiento del evento expedida por una compañía de seguros legalmente constituida.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de cultura y turismo del Municipio de Barichara, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.



**ALCALDÍA DE
BARICHARA**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del convenio es de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$17.231.480,00) M/CTE**, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo y especificaciones técnicas de bienes a adquirir.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región entregados en la alcaldía municipal.
- ✓ Condiciones técnicas específicas de entrega de los bienes según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
- ✓ Inclusión de costos indirectos como tributos municipales e impuestos nacionales y estampillas departamentales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

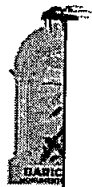
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERÍA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL
NACIONALES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTES
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCIÓN	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%



11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades esperadas y las especificaciones establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INCENTIVOS	Incentivos para los niños y niñas que participen en el evento. Compuesto por: bolsa tote bag con diseño alusivo a halloween con su respectiva manija, Kit de confitería y dulces para los niños participantes. (5 Caramelos , 5 chocolatinas, 5 galletas, 5 gomitas, 5 bombones)	UNIDADES	500	\$ 8.000	\$ 4.000.000
2	COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO	Suministro de refrigerios consistente en una bebida no retornable jugo en envase individual mínimo de 200 ml acompañado con un pastel de pollo o de carne con su respectiva envoltura presentación individual especial para comida, que garantice las condiciones de higiene e inocuidad. nota: El refrigerio adicional la envoltura individual en bolsa tipo papel deberá ser empacado y entregado en el lugar del evento condiciones: los productos procesados y empacados deberán contar con Registro, permiso o notificación Sanitaria vigente expandido por el INVIMA- la entrega se realizará el día 30 de octubre en el parque principal del municipio de Barichara-. El contratista deberá garantizar la conservación de la temperatura adecuada de los alimentos hasta el momento de su distribución final a los beneficiarios.	UNIDADES	500	\$ 6.000	\$ 3.000.000
3	DEPORTE	Competencia de running para niños entre los 3 a 12 años, por categorías (POLIZA CONTRA ACCIDENTES, Numero de competición, alquiler de dummyn, jueces, alquiler de podios) Inscripción máximo para 100 niños.	GLOBAL	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000



4	ACTIVIDAD CULTURAL, Y DE EXPRESION ARTISTICA	ACTIVIDAD CULTURAL Y RECREATIVA: show de una agrupación artística con una duración una hora actividad cultural consistente en: - ANIMACIÓN DIRIGIDA: Animadores quienes dirigirán la realización del evento desde las 2:00 p.m hasta las 5:00 p.m del día 30 de Octubre de 2026, con diferentes actividades lúdica y coreografías dirigidas. SHOW DE MUÑECONES: Para la realización del show central, la entidad requiere que esté compuesta con una duración hora y media actividad cultural consistente en > 5 personajes. NOTA: deberá ir acompañada de: > 1 animador. > 1 logísticos. > Explosión de cañón de Venturi. > pintucaritas. > globo flexia. > show de espuma. (cañon de espuma).	SHOW	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
5	PREMIACION	Premiacion a los tres primeros puestos de cada una de las categorías son seis categorías premiando niños y niñas aparte (Detalles juguetes y accesorios)	unidades	36	\$ 20.000	\$ 720.000
6	AMPLIFICACIÓN DE SONIDO	Cabina doble parlante activa 1800 wats rms, Consola 16 canales, 2 micrófono alámbrico e inalámbricos, Cables xlr, Extensiones eléctricas. Incluye montaje y desmontaje. Disponibilidad de cubrimiento para el desarrollo de las actividades a realizar, previo acuerdo con el supervisor.	UNIDAD	1	\$ 1.461.480	\$ 1.461.480
7	HIDRATACION	Suministro y entrega de hidratación para cada niño, niña en las actividades del cronograma establecido consistente en botella de agua de 300ml	UNIDADES	500	\$ 1.200	\$ 600.000
8	DECORACION ALUSIVA AL EVENTO	Logística en decoración alusiva al evento con bombas de colores variados (BASE) alusivos a octubre previo acuerdo con el supervisor. Figuras impresas full color alusivas al mes de octubre, tela faldón para decoración de la tarima, letrero en fommy alusivo al evento, flores en bombas y figuras en papel	UNIDAD	1	\$ 950.000	\$ 950.000



9	ALCALDÍA DE BARICHARA HELADO	paleta de helado sabores variados(tales como fresa, mix de frutos rojos, vainilla, mango, vainilla, etc), con las siguientes especificaciones minimas: registro sanitario: el producto debe contar con registro sanitario exedido por el invima. Empaque: empaque individual, sellado de fabrica, que garantice la inocuidad del producto. conservación: el proponente debe garantizar el mantenimiento de la cadena de frio. vida util: el producto debe tener una fecha de vencimiento vigente y visible. beneficiarios: niños y niñas participantes de la jornada deportiva y recreativa.	UNIDAD	500	\$ 1.300	\$ 650.000
10	sayco y acympro	pago de permisos sayco y acympro	UNIDAD	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
valor total						\$ 17.231.480,00

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Un único pago a la terminación del contrato por el valor resultante final de acuerdo a los bienes suministrados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

El pago se realizará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander.

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00750 de fecha 16 de octubre de 2026, 2.3.2.02.02.009.33.01.053, servicios de promoción de actividades culturales, 2.3.2.02.02.009.43.01.032, servicio de organización de eventos deportivos comunitarios, del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.



13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipyme, Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipyme mediante la Plataforma SECOP II, en el horario establecido en el numeral 23 e la invitación pública del proceso contractual

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a mipyme, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece "*deberán en el análisis de sector identificar las MiPyme que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación*" modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a MiPyme municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander. que de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link Chrome-

<https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/COMERCIALIZADORA/departamento/SANTANDER/>

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:



ALCALDÍA DE BARICHARA

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su naturaleza, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, los entes de ejecución de recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Anexo 8 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

Para la futura contratación, la entidad ha determinado se requerirá de las siguientes garantías:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera oportuno exigir GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más



ALCALDÍA DE BARICHARA Responsabilidad extracontractual		X		Si	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Con vigencia al plazo del contrato
--	--	---	--	----	--	---------------------------------------

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

Al adjudicatario, si no constituye y allega la garantía única dentro del término contractual, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con la garantía de seriedad, evento en el cual el Municipio podrá optar por adjudicar al proponente que quedó en segundo lugar.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE BARICHARA- SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.



La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra de catálogos de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

Dado en el Municipio de Barichara, a los **20 OCT. 2016**

NATALIA ARDILA GÓMEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Oficina Gestora

15-

15-

15-